

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/296/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00296-24

R-0012

La Paz, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1447/2024 de 10 de diciembre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/856/2024 de 11 de diciembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00296-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2410 de 05 de diciembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"SORTEO BTS CARDS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de fecha 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de fecha 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 04 de diciembre de 2024, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Declaración Jurada de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **9)** Nota de fecha 04 de diciembre de 2024, de la empresa SAMSUNG BOLIVIA, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

 a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1447/2024 de 10 de diciembre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"SORTEO BTS CARDS"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00296-24

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/856/2024 de 11 de diciembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**SORTEO BTS CARDS**", presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**SORTEO BTS CARDS**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**SORTEO BTS CARDS**", de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Perfil de Instagram), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00296-24

hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Perfil de Instagram, Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad o Cédula de Identidad Extranjero [este último si corresponde]), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00296-24

tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Sobre de tarjetas BTS Cada sobre de tarjetas BTS incluye 7 tarjetas individuales.	100.00	30	3,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 03 de enero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00296-24

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese


Luzmila Sofia Riosca
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"SORTEO BTS CARDS"

a) **Nombre de la promoción empresarial:** SORTEO BTS CARDS.

b) **Periodo de Duración:**

Desde la notificación con la Resolución de Autorización de la AJ, al 03 de enero de 2025.

c) **Modalidad de Premiación:**

La promoción empresarial "SORTEO BTS CARDS", se desarrollará a nivel nacional, bajo la modalidad de **SORTEO**.

La promoción empresarial está dirigida a todo el público en general, que sean residentes en Bolivia.

1. **De la participación:** La participación está abierta al público en general, personas naturales de cualquier edad y que sean residentes en Bolivia; donde podrán participar las personas a través de la red social de Instagram cumpliendo los siguientes pasos:

- I. Seguir la cuenta de Samsung Bolivia en Instagram (@samsung.bolivia) y la de Carlos Daniel Méndez Meneces (@kore_25_99).
- II. Reaccionar (like) a la publicación (post) de la promoción empresarial en Instagram que estará publicada en ambas cuentas de Instagram (@samsung.bolivia) y (@kore_25_99), el post de la promoción se publicará desde la notificación con la Resolución de autorización.
- III. Etiquetar a dos o mas personas en los comentarios de la publicación de Instagram.

El participante, podrá realizar el procedimiento sin límite de participaciones; sin embargo, debe considerar que en el inciso III. se deben etiquetar dos personas diferentes cada vez, las personas a las que etiquetes deben ser personas reales y no personas jurídicas o marcas (mientras más amigos etiquete el participante tendrá más opciones para ganar en el sorteo y cumpliendo las otras condiciones de los incisos I.; y II.).

El participante deberá seguir a la página (@samsung.bolivia) y la de (@kore_25_99) y haber reaccionado al post de la promoción, ya que se verificará estos requisitos en caso de salir sorteado para poder validar su participación.

La participación se realizará desde la notificación con la Resolución de Autorización de la AJ, hasta el 29 de diciembre de 2024.

Se tiene dispuesto como premios a sortear 30 (treinta) sobres de tarjetas BTS (Grupo Musical), para todos los seguidores de la marca y de este gran grupo musical.

Una persona no podrá ganar más de una oportunidad, es decir que si saliera sorteada en más de una oportunidad se tomara en cuenta solo una participación depurando las demás participaciones y se volverá a sortear.



2. **De la Modalidad de sorteo:** Para el día del sorteo, el 30 de diciembre de 2024, se procederá a escoger a 30 posibles ganadores de manera directa a través de la herramienta informática App Sorteos, alojada en <https://app-sorteos.com/es>, donde esta herramienta informática extraerá de manera automática la base de datos para el sorteo (en base a que perfiles etiquetaron a dos o más personas en los comentarios de la publicación), al introducir el link de la publicación de Instagram, y generara a 30 posibles ganadores. Una vez sorteado los participantes se podrá verificar que las personas que haya etiquetado (mención) a dos personas (Inc. III.) y que cumplan con las condiciones previstas en los incisos I.) y II.), caso contrario se depurará su participación y se volverá a sortear, hasta obtener a los 30 ganadores óptimos.

Una vez verificado que los ganadores hayan cumplido con las condiciones descritas se los declarará ganadores cada uno del premio de un sobre de tarjetas BTS (cada sobre de tarjetas BTS incluye 7 tarjetas individuales).

Posteriormente y teniendo ya a los 30 ganadores, se realizará el acto de entrega de premios el 03 de enero de 2025.

Para el acta de sorteo en el acta notarial del evento se identificará a los ganadores sorteados con su perfil de Instagram (Ej. @ejemplo.cuenta), asimismo conteniendo la descripción del premio ganado, lugar y fecha de sorteo y otros datos que sean pertinentes.

Para el acta de entrega de premios a los ganadores, estos se identificarán con su perfil de Instagram, su nombre(s) y apellido(s) y su número de cedula de identidad o cedula de identidad de extranjero (este último caso de corresponder), asimismo contendrá el lugar y fecha de entrega de premios, la descripción de los premios entregados y otros datos que sean pertinentes.

Para la entrega de premios ya sea en la fecha programada de entrega de premios o en periodo de caducidad, los ganadores deberán de demostrar mediante un dispositivo móvil u otro dispositivo la posesión de la cuenta de INSTAGRAM que resultó ganadora del premio, para lo cual deberán ingresar o mostrar que interactúan con la misma, asimismo presentando su carnet de identidad.

3. **Detalle y especificación de manera explícita de las herramientas informáticas:** Dando cumplimiento a lo previsto por el parágrafo III, del inciso c), del numeral II, del Art. 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24, se realiza el detalle y especifica de manera explícita las herramientas informáticas que se utilizarán en la promoción empresarial.

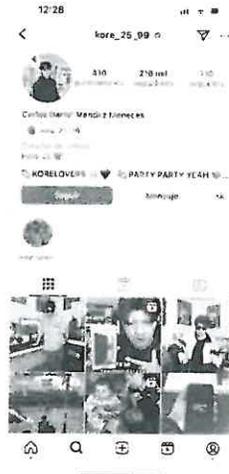
- Dentro de la promoción se tiene como elementos/características la cuenta de Samsung Bolivia en Instagram (@samsung.bolivia) y de (@kore_25_99). Instagram es una aplicación y red social propiedad de Meta, donde se puede publicar post, fotografías, videos (llamadas Historias), cada persona o usuario puede tener su cuenta a la cual otras personas o usuarios pueden seguirla y/o ver el material disponible en el perfil.



@samsung.bolivia

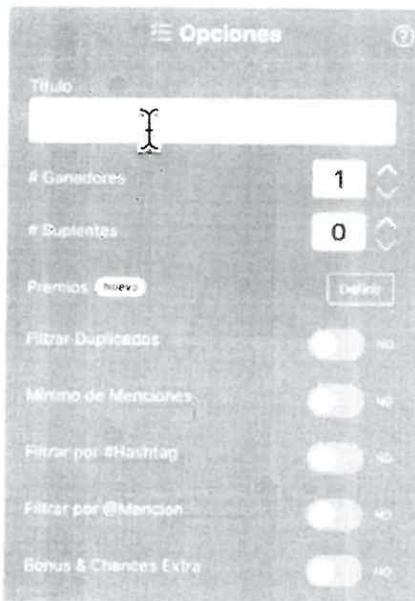


@kore_25_99



Imágenes referencial

- El sorteo se realizará utilizando la herramienta informática App Sorteos, alojada en <https://app-sorteos.com/es>



* Imágenes referenciales

4. **Otras consideraciones:** se debe considerar lo siguiente:

- Podrán participar personas de cualquier edad, pero en caso de menores de edad deberán recoger su premio acompañados con una persona mayor de 18 años.
- La empresa se reserva el derecho de eliminar participaciones y/o perfiles falsos, que hubieran incurrido en algún tipo de fraude o manipulación al momento de participar, o que resultasen ofensivos.



- La empresa no se hace responsable por la interacción del participante con el dispositivo móvil y/o red del operador de internet, y/o mal funcionamiento del sistema, o el celular, o internet.
- La empresa NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción y/o para hacerse acreedor al premio ofertado.
- Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.
- No puede participar de la promoción personal de Samsung Bolivia, por lo cual en caso de salir sorteado su participación será depurada y se volverá a sortear hasta encontrar un ganador que cumpla con todas las condiciones de la promoción. Se tiene una lista de los nombres del personal de la empresa, para poder realizar este control en sorteo, dado que la promoción es exclusivamente dirigida para personas externas a la empresa, pero no se restringe al personal de la empresa la interacción de con nuestras redes sociales.

d) Lugar y fecha del Sorteo:

El sorteo se realizará el día 30 de diciembre de 2024, en el Shopping Hupermall, ubicada sobre la Av. Pando de la ciudad de Cochabamba, en presencia de Notario de Fe Pública.

e) Lugar y fecha de entrega de premios:

La entrega de premios se realizará el día 03 de enero de 2025, en tiendas de Samsung ubicadas en la Av. Montenegro #1247 casi esquina 18 de Calacoto, de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública.

f) Premios ofertados:

Nº	CANTIDAD:	DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO Bs	TOTAL BS.
1	30	Sobres de tarjetas BTS Cada sobre de tarjetas BTS incluye 7 tarjetas individuales.	100,00	3.000,00

